

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8°

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN

MAURICIO LANCHEROS GONZALEZ

Ciudad

**Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2020 00456
Incidentante ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN
Contra: ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA
- ACUALCOS**

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), este Despacho ordenó requerirle ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN y a fin que en un término no superior de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, indiquen:

1. Si le señalaron a la accionada la fecha de disponibilidad a efectos de recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, conforme a lo solicitado en el correo del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
2. En caso de no haber confirmado la disponibilidad o haberse negado a recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, indique las razones.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,

ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: El veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el incidente de desacato No. **02 2020 00456** de ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN contra ASOCIACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIOS SAN ISIDRO I Y II, SAN LUIS Y LA SUREÑA - ACUALCOS, teniendo en cuenta que la incidentada allegó soporte del pago de seguridad social. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe anterior y teniendo en cuenta que en la documental aportada por la incidentada, específicamente en el correo electrónico remitido a la parte accionante de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021) en la que se solicitó:

“por medio del presente, me permito solicitar se sirva confirmar disponibilidad de recibir el mínimo vital correspondiente al mes de mayo el día sábado 22 de mayo o sábado 29 de mayo”

Por lo anterior, este Despacho previo a decidir sobre la admisión considera pertinente requerir a los accionantes ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN y MAURICIO LANCHEROS GONZALEZ a fin que en un término no superior de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, indique:

1. Si le señalaron a la accionada la fecha de disponibilidad a efectos de recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, conforme a lo solicitado en el correo del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
2. En caso de no haber confirmado la disponibilidad o haberse negado a recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, indique las razones.

Así entonces, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a los accionantes ANGE CATALINA GONZALEZ GARZÓN y MAURICIO LANCHEROS GONZALEZ a fin que en un término no superior de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, indiquen:

3. Si le señalaron a la accionada la fecha de disponibilidad a efectos de recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, conforme a lo solicitado en el correo del dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
4. En caso de no haber confirmado la disponibilidad o haberse negado a recibir el mínimo vital del mes de mayo de 2021, indique las razones.

SEGUNDO: ADVERTIR que teniendo en cuenta el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica que se está viviendo en el territorio nacional (Decreto 417 de 17 de marzo de 2020), acompasado con los Acuerdos PCSJA20-11518 y PCSJA20- 11519, la respuesta deberá ser remitida únicamente al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, **EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M.**

TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

408acc0a8971c47189a111ef1e3fc10f0ec68021a98371b23992cefa10d02967

Documento generado en 22/06/2021 05:02:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>